



ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

1. DATOS IDENTIFICADORES

JUEZ	José Alejandro Gómez Orozco		
TIPO DE AUDIENCIA	Audiencia inicial Art. 372 C.G.P.		
LUGAR Y FECHA	Virtual, 30 de noviembre de 2022		
HORA DE INICIO	9:00 a.m.	HORA FINALIZACIÓN	11:55 a.m.
TIPO DE PROCESO	Verbal R.C.E.		
RADICADO	05001 31 03 01 2019 00472 00		
MEDIO TÉCNICO	Lifesize		
VIDEO AUDIENCIA	https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/37398e43-9d0e-4046-90a9-872797b552cd?vcpubtoken=e8973807-5376-463a-9bf1-0833066cdd17 https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/aec619d1-d1f6-457b-aceb-40a7c0d9a4e8?vcpubtoken=35c5dfa5-ab7c-4d54-a186-77675db7c3fb https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/6be280d1-7781-46ca-86bc-e5d692524a75?vcpubtoken=4974c619-a9e5-4f91-9882-76dcefedcfce		

2. PARTES DEL PROCESO

Proceso	Partes/Apoderados	C.C./NIT/T.P.
Demandantes:	Mónica María Lotero Echeverri (En representación del menor hijo: Sebastián Álvarez lotero)	C.C. 43.751.808
	Munir Eliecer Álvarez Oyola	C.C. 10.883.745
	Andrea Álvarez Lotero	C.C. 1000.635.549
Apoderado:	Fredy Augusto Jaramillo Moncada	T.P. 185.923

Demandado también Llamado en garantía:	Compañía Mundial de Seguros S.A. Seguros Mundial	Nit. 860037013-6.
Apoderado:	Andrés Orión Álvarez Pérez	T.P. 68.354
Demandados:	Sotrames S.A., y Beatriz Elena Montoya Arroyave	Nit. 890.910.984-6 C.C. 42.769.288
Apoderado:	Carlos Laverde Gallego	T.P. 12.545
Radicado:	05001-31-03-001-2019-00472-00	
Instancia:	Primera	
Proceso:	Verbal Responsabilidad civil Extracontractual en accidente de tránsito.	
Asunto:	Se Concilia por la suma de \$60.000.000 pesos M/l.	

3. DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

Luego de conversaciones y planteamientos entre las partes y sus apoderados con la intervención del suscrito juez quien previamente las explicó de forma amplia y argumentada la dinámica de la conciliación, sus implicaciones, posibilidades y conveniencia, las partes llegaron al siguiente acuerdo:

ACUERDO CONCILIATORIO:

El acuerdo conciliatorio a que han llegado la partes en este proceso, se estableció en la suma total de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/L. (\$60.000.000)**, pagaderos de la siguiente forma por los demandados:

PRIMERO. La Parte Demandada y la Llamada en Garantía, Compañía Mundial de Seguros S.A. Seguros Mundial, identificado con **NIT. 860037013-6.**, **pagarán** al apoderado judicial de los demandantes doctor: Fredy Augusto Jaramillo Moncada, con poder para recibir y autorizados por los demandantes, identificado con la cédula de ciudadanía número: 71.750.262 y la Tarjeta Profesional N° 185.923, dentro de los veinte (20) días siguientes a esta fecha, *la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) M/L., siempre y cuando se allegue copia de cedula de ciudadanía del apoderado,*

certificación de la cuenta bancaria, diligenciamiento del formato de Sarlaft y autorización de la transferencia, correspondientemente diligenciado por todos y cada uno de los demandantes, para lo cual se estima la fecha de entrega del dinero hasta el día veintiocho (28) de diciembre de 2022, en la Cuenta de Ahorros N° 21813432282, de Bancolombia S.A.

SEGUNDO: La Parte Demandada: SOTRAMES S.A., con NIT. 890.910.984-6 y la señora Beatriz Elena Montoya Arroyave identificada con la cédula de ciudadanía número 42.769.288, **pagarán** a la parte Demandante la señora: Mónica María Lotero Echeverri, autorizada por todos los demandantes y que se identificada con la C.C. 43.751.808, en la Cuenta de Ahorros N° 10052391548, de Bancolombia S.A, el día dos (02) de diciembre del año 2022, la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) M/L.

TERCERO. Precisan las partes que el pago acordado satisface integral y completamente todas y cada una de las pretensiones de la Parte Demandante.

CUARTO: Se **ORDENA**, en consecuencia, el levantamiento de las medidas cautelares, inscripción de la demanda que existan en este proceso, frente al vehículo automotor de placas: TRE-121. **OFICIESE** en tal sentido a las autoridades de tránsito respectivas.

CUARTO: La parte demandante **se compromete** hacer valer y allegar la presente conciliación ante el proceso penal que se sigue en la Fiscalía N°283 Local de Envigado (Ant.), en contra del sr Luis Carlos Morales Arias, por el punible de lesiones personales culposas, identificado con el SPOA N°: 05266600020301705447.

EL JUZGADO CONSIDERA QUE El acuerdo conciliatorio al que han llegado las partes en coordinación con sus respectivos apoderados judiciales se encuentra acorde a las prescripciones sustanciales y soluciona total y cabalmente la controversia a que se refiere la demanda, razón por la cual el Despacho le imparte su aprobación, precisando que la presente acta presta mérito ejecutivo a favor de la

Parte Demandante y en contra de la Parte Litisconsorcialmente Demandada en los términos y montos de la conciliación, en caso de incumplimiento de las obligaciones acordadas.

Como consecuencia de lo anterior, se declara terminado el proceso y se ordena el archivo del expediente.



JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

DIUMAR GIRALDO PÉREZ
Secretario ad-hoc